



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

1 "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 3 DICOFARC CIA. LTDA, CELEBRADA  
 4 ENTRE LOS SEÑORES BYRON  
 5 ALBERTO CASTILLO CRUZ, MARCO  
 6 VINICIO CASTILLO CRUZ, CARMEN  
 7 PIEDAD LÓPEZ CASTILLO; Y, HILDA  
 8 GRACIELA LÓPEZ CASTILLO.-

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

9 CUANTIA: \$ 2.000,00.-

10 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del  
 11 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del  
 12 Ecuador, a los Once días del mes de Noviembre del año  
 13 Dos mil ocho.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO  
 14 VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen,  
 15 libre y voluntariamente, los señores BYRON ALBERTO  
 16 CASTILLO CRUZ, de estado civil soltero, de ocupación  
 17 comerciante; MARCO VINICIO CASTILLO CRUZ, de  
 18 estado civil soltero, de ocupación comerciante; CARMEN  
 19 PIEDAD LÓPEZ CASTILLO, de estado civil soltera, de  
 20 ocupación comerciante; y, HILDA GRACIELA LÓPEZ  
 21 CASTILLO, de estado civil soltera, de ocupación  
 22 negociante, quienes declaran Ecuatorianos, mayores de  
 23 edad, capaces legalmente, de este domicilio, a quienes de  
 24 conocer personalmente, en este acto, en virtud de  
 25 haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia,  
 26 debidamente certificada por mí, se agrega en esta  
 27 escritura, Doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados  
 28 del contrato de la "CONSTITUCIÓN DE LA

*Rosa E. Moreno Vivanco*  
 NOTARIA PÚBLICA  
 HUAQUILLAS - EL ORO

1 COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA”, me  
2 presentan la minuta que dice:- “SEÑORA  
3 NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a  
4 su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
5 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en  
6 las siguientes cláusulas:-----

7 PRIMERA:- OTORGANTES:- comparecen a la  
8 celebración del presente instrumento público, por sus  
9 propios derechos, los señores: BYRON ALBERTO  
10 CASTILLO CRUZ, de veintisiete años de edad,  
11 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número  
12 Cero siete cero cuatro tres siete ocho siete cero guión  
13 dos; MARCO VINICIO CASTILLO CRUZ, de treinta  
14 y uno años de edad, soltero, portador de la cédula de  
15 ciudadanía número Cero siete cero tres nueve seis   
16 seis dos cero guión cero; CARMEN PIEDAD LÓPEZ  
17 CASTILLO, de treinta y seis años de edad, soltera,  
18 portadora de la cédula de ciudadanía número Cero  
19 siete cero dos ocho cinco cinco siete siete guión seis;  
20 y, HILDA GRACIELA LÓPEZ CASTILLO, de treinta  
21 y tres años de edad, soltera, portadora de la cédula de  
22 ciudadanía número Ceros siete cero tres cero cuatro  
23 seis uno ocho guión cinco.- Todos son ecuatorianos,  
24 comerciantes, domiciliados en la ciudad de  
25 Huaquillas y capaces para contratar y obligarse.-----

26 SEGUNDA:- CONSTITUCIÓN:- Por medio de esta  
27 escritura pública los comparecientes tienen a bien,  
28 libre y voluntariamente constituir la Compañía de



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS/EL ORO

1 Responsabilidad Limitada DICOFARC CIA. LTDA.  
 2 que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera  
 3 especial por la Ley de Compañías y este Estatuto.-----  
 4 TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
 5 DICOFARC CIA. LTDA:- TITULO I:- De la razón  
 6 Social, Del Domicilio, Del Objeto Social y Del Plazo  
 7 de Duración.-----  
 8 ARTÍCULO UNO:- DE LA RAZÓN SOCIAL.- la  
 9 razón social de la compañía es DICOFARC CIA.  
 10 LTDA., debiendo, en consecuencia, identificarse con  
 11 este nombre, en todas sus operaciones, actividades,  
 12 actos y contratos, asuntos judiciales y  
 13 extrajudiciales.-----  
 14 ARTÍCULO DOS:- DEL DOMICILIO:- El domicilio  
 15 principal de la compañía es el cantón Huaquillas,  
 16 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por  
 17 resolución de la Junta General de Socios podrá  
 18 establecer sucursales, agencias y oficinas en  
 19 cualquier lugar del país o del extranjero, de  
 20 conformidad con las disposiciones legales  
 21 correspondientes.-----  
 22 ARTÍCULO TRES:- DEL OBJETO SOCIAL:- Podrá  
 23 realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a  
 24 terceros en el país o en el extranjero, las siguientes  
 25 actividades: UNO) A la comercialización al por  
 26 mayor y menor de productos de primera necesidad  
 27 para el consumo humano. Así como también a la  
 28 compra, venta, acopio, importación, exportación,

1 consignación, distribución, al ejercicio de  
2 representaciones por cuenta propia, comisiones y  
3 mandatos y a la instalación de depósitos, ferias,  
4 almacenes de productos de primera necesidad; DOS)  
5 A la compra, venta, acopio, importación, exportación,  
6 consignación, distribución, al ejercicio de  
7 representaciones por cuenta propia, comisiones y  
8 mandatos y a la instalación de depósitos, ferias,  
9 almacenes de productos de tecnología y comunicación  
10 tales como: equipos de computación y sus  
11 respectivos accesorios, equipos de telefonía celular y  
12 sus respectivos accesorios; TRES) A la compra,  
13 venta, acopio, importación, exportación,  
14 consignación, distribución, al ejercicio de  
15 representaciones por cuenta propia, comisiones y  
16 mandatos y a la instalación de depósitos, ferias,  
17 almacenes de productos para la actividad   
18 agropecuaria; CUATRO) A la elaboración de aceites  
19 y grasas de animales; A la producción de harinas de  
20 pescado; A la clarificación de aceites y grasas  
21 animales no comestibles y a la refinación e  
22 hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas;  
23 CINCO) A la industrialización de productos del mar  
24 tales como camarón, atún sardinas y peces en general;  
25 al cultivo y cría de los mismos y demás especies  
26 bioacuáticas en viveros y piscinas como también al  
27 criadero de larvas crustáceos y gusanos y a la  
28 ranicultura en todas sus fases desde la extractiva



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 hasta la comercialización dentro y fuera del país de  
2 post-larvas o juveniles de camarón y demás especies  
3 bioacuáticas; SEIS) A la instalación de gasolineras  
4 para la distribución y comercialización de gasolina,  
5 diesel, gas y demás derivados del petróleo. Para la  
6 consecución de su objeto social, la compañía podrá  
7 actuar por sí o por interpuesta persona natural o  
8 jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios civiles  
9 y mercantiles.-----

10 ARTÍCULO CUATRO:- DEL PLAZO DE  
11 DURACIÓN:- El plazo de duración de la compañía es  
12 de cincuenta años, contados desde la fecha de  
13 inscripción de esta Escritura Constitutiva en el  
14 Registro Mercantil del cantón Huaquillas, sin  
15 embargo la Junta General de Socios, convocada  
16 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
17 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista  
18 en la Ley de Compañías y este Estatuto.-----

19 TITULO II:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
20 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:-

21 ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL SOCIAL:- El  
22 capital social de la compañía es de DOS MIL, 00/100  
23 DÓLARES AMERICANOS (USA \$ 2.000,00),  
24 dividido en mil participaciones sociales, de dos  
25 dólares de valor nominal cada una.-----

26 ARTÍCULO SEIS:- DEL AUMENTO DE CAPITAL:-  
27 La compañía puede aumentar su capital social, por  
28 resolución de la Junta General de Socios, con el



1 consentimiento de las dos terceras partes del capital  
2 social presente, en la forma prevista en la Ley. Los  
3 socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
4 aumento en proporción a sus aportaciones, salvo  
5 resolución en contrario de la junta general de socios.-

6 ARTÍCULO SIETE:- DEL PAGO DEL AUMENTO  
7 DE CAPITAL:- El aumento de capital se lo hará con  
8 nuevas participaciones y su pago será numerario, por  
9 compensación de créditos, por capitalización de  
10 reservas y/o utilidades, por revalorización del  
11 patrimonio, por demás medios reconocidos por la  
12 Ley, los socios tendrán preferencia en proporción de  
13 sus participaciones. La reducción del capital se lo  
14 hará por resolución de la Junta General de Socios, en  
15 riguroso apego a la ley de Compañías.-----

16 ARTÍCULO OCHO:- DE LOS CERTIFICADOS DE   
17 APORTACIÓN:- Los certificados de aportaciones  
18 constarán en libretines con sus respectivos talonarios,  
19 los mismos que contendrán: la denominación de la  
20 compañía, el capital suscrito y pagado por el socio,  
21 número de aportaciones que por su aporte  
22 corresponde al socio, número y valor del certificado,  
23 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio  
24 principal de la compañía, fecha de la escritura de  
25 constitución y notaría en la que se celebró, número y  
26 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil,  
27 fecha y lugar de expedición, su carácter de no  
28 negociable, y, la firma del presidente y gerente



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

1 general de la compañía. Los certificados serán  
2 registrados e inscritos en el libro de socios y  
3 participaciones. La compañía entregará a cada socio  
4 el correspondiente certificado de aportes, quien para  
5 constancia de su recepción firmará el respectivo  
6 talonario. En caso de pérdida, destrucción o  
7 substracción del certificado, el socio podrá solicitar  
8 que se le otorgue un duplicado, del cual se marginará  
9 una razón en el libretín correspondiente. Todas las  
10 participaciones son de igual calidad, acumulativas e  
11 indivisibles.-----

12 ARTÍCULO NUEVE:- DE LA TRANSFERENCIA DE  
13 PARTICIPACIONES:- Las participaciones son  
14 transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por  
15 herencia, con las formalidades y requisitos  
16 expresamente establecidos en la Ley de Compañías.  
17 En caso de cesión de participaciones, se anulará el  
18 certificado original y se extenderá uno nuevo.-----

*Rosa E. Moreno V.*  
*Notaria Pública*  
*Huaquillas - El Oro*  
NOTARIA PÚBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

19 ARTÍCULO DIEZ:- DEL FONDO DE RESERVA:- La  
20 compañía formará un fondo de reserva hasta que esté  
21 al alcance por lo menos el veinte por ciento del  
22 capital social, segregando anualmente el cinco por  
23 ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal  
24 objeto.-----

25 ARTÍCULO ONCE:- DE LA AMORTIZACIÓN:- La  
26 amortización de las partes sociales será permitida  
27 solamente en la forma y con los requisitos que señala  
28 la Ley de Compañías.-----

1 TÍTULO III:- DE LOS SOCIOS: DE LOS  
2 DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS  
3 RESPONSABILIDADES:-----

4 ARTÍCULO DOCE.- DE LOS DERECHOS.- Son  
5 derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto  
6 en las sesiones de Junta General de Socios,  
7 personalmente o por medio de representante o  
8 mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta  
9 poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a  
10 quien no es socio o socio, necesariamente será  
11 otorgado por escritura pública. Cada participación da  
12 al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido  
13 para los órganos de administración, control y  
14 fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a  
15 prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo   
16 mismo respecto del acervo social, de producirse la  
17 liquidación de la compañía; d) Limitar su  
18 responsabilidad al monto de las participaciones  
19 sociales, con las excepciones en la Ley; e) Solicitar a  
20 la Junta General de Socios la revocación de la  
21 designación del Gerente General, por las causales que  
22 señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la Corte  
23 Superior de Justicia de El Oro, impugnando los  
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General de  
25 Socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás  
26 previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto.--

27 ARTÍCULO TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES:-  
28 Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

1 actividades y deberes que le asigne la Junta General  
 2 de Socios, el presidente o gerente general; b) Ejercer  
 3 las funciones encomendadas por la Junta General de  
 4 Socios, el presidente o gerente general; c) Cumplir  
 5 las prestaciones accesorias y las aportaciones  
 6 suplementarias, en proporción a las participaciones  
 7 que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que  
 8 resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de  
 9 la realización de todo acto que implique injerencia en  
 10 la administración; y, e) Las demás que señale la Ley  
 11 de Compañías y este Estatuto.-----

12 ARTÍCULO CATORCE:- DE LAS RESPONSA-  
 13 BILIDADES.- Las responsabilidades de los socios por  
 14 las obligaciones sociales, se limita únicamente a los  
 15 montos de las aportaciones individuales en la  
 16 compañía, salvo las excepciones de Ley.-----

*Rosa E. Moreno V.*  
*Rosa E. Moreno V.*  
 NOTARIA PUBLICA  
 HUAQUILLAS - EPORO

17 TÍTULO IV:- DE LOS SOCIOS: DEL GOBIERNO,  
 18 DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA  
 19 REPRESENTACIÓN:-----

20 ARTÍCULO QUINCE:- DEL GOBIERNO, DE LA  
 21 ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSA-  
 22 BILIDAD:- El Gobierno de la Compañía corresponde  
 23 a la Junta General de Socios; la administración al  
 24 presidente y al gerente general, en su orden; y, la  
 25 representación legal, judicial y extrajudicial al  
 26 gerente general, en caso de falta temporal o  
 27 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la  
 28 Junta General nombre al titular.-----

1   CAPÍTULO I:- DE LA JUNTA GENERAL DE  
2   SOCIOS:-----

3   ARTÍCULO DIECISÉIS:- DE LA INTEGRACIÓN:-

4   La Junta General de Socios es el órgano supremo de  
5   la compañía y está integrada por los socios  
6   legalmente convocados y reunidos en número  
7   suficiente para formar quórum.-----

8   ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LAS SESIONES:- Las

9   sesiones de Junta General de Socios son ordinarias o  
10   extraordinarias, y se reunirán en el domicilio  
11   principal de la compañía, para su validez. La  
12   compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
13   Socios en la modalidad junta universal, esto es, que la  
14   junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
15   cualquier lugar dentro del territorio nacional, para   
16   tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
17   todo el capital pagado, y los asistentes, que deberán  
18   suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
19   unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose  
20   así, legalmente convocada y válidamente- constituida.

21   ARTÍCULO DIECIOCHO:- DE LAS JUNTAS  
22   ORDINARIAS       Y       DE       LAS       JUNTAS

23   EXTRAORDINARIAS:- La junta ordinaria se reunirá  
24   por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
25   posteriores a la finalización del ejercicio económico  
26   de la compañía, y la junta general extraordinaria, en  
27   cualquier tiempo en que fuere convocada. El ejercicio  
28   económico es anual y concluye el Treinta y uno de



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

Rosa E. Moreno Vivanco  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 diciembre. En las sesiones de junta general, tanto  
2 ordinarias como extraordinarias, se tratarán  
3 únicamente los puntos puntualizados en la  
4 convocatoria. Las resoluciones que se tomen en  
5 asuntos que no consten en la convocatoria, serán  
6 nulas.-----

7 ARTÍCULO DIECINUEVE:- DE LA CONVO-  
8 CATORIA:- La convocatoria a junta general efectuará  
9 el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la  
10 dirección registrada por cada socio en ella o mediante  
11 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto  
14 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
15 días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de  
16 realización de la junta. En la convocatoria se indicará  
17 la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y  
18 orden del día.-----

19 ARTÍCULO VEINTE:- DE LA CONSTITUCIÓN:- La  
20 Junta General de Socios se considerará válidamente  
21 constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
22 cuando esté representado mas del cincuenta por ciento  
23 del capital social, y en segunda, se constituirá con el  
24 número de socios presentes, siempre que así se  
25 exprese en la convocatoria.-----

26 ARTÍCULO VEINTIUNO:- DE LAS RESOLU-  
27 CIONES:- Las resoluciones se tomarán por mayoría  
28 absoluta de votos del capital social presente en la



1 sesión, con las excepciones que señala la Ley de  
2 Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada  
4 participación los socios tienen derecho a un voto.-----

5 ARTÍCULO VEINTIDÓS:- DE LA OBLIGATO-  
6 RIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:- Las  
7 resoluciones de la Junta General tomadas con arreglo  
8 a la Ley y este estatuto y sus reglamentos, obligarán a  
9 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
10 hayan o no contribuido con su voto y estuvieran o no  
11 de acuerdo con dichas resoluciones.-----

12 ARTÍCULO VEINTITRÉS:- DE LAS SESIONES Y  
13 DE SU PRESIDENTE:- Las sesiones de Junta General  
14 de Socios serán presididas por el presidente de la  
15 compañía, y, a su falta por la persona designada en  
16 cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario  
17 el gerente general o el socio que a falta de aquel elija  
18 la junta en cada caso.-----

19 ARTÍCULO VEINTICUATRO:- DE LAS ACTAS Y  
20 DE LOS EXPEDIENTES:- Las actas de las sesiones  
21 de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en  
22 hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y  
23 reverso. El presidente y secretario de la junta  
24 legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de  
25 junta se formará un expediente que contendrá. La  
26 copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y  
27 los documentos que hubieran sido conocidos por la  
28 junta.-----



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS EL ORO

1 ARTÍCULO VEINTICINCO:- DE LAS ATRIBU-  
 2 CIONES:- Son atribuciones de la Junta General de  
 3 Socios: a) Resolver: el aumento o disminución del  
 4 capital social, la fusión o transformación de la  
 5 compañía, el cambio de nombre, la disolución  
 6 anticipada y la prórroga del plazo de duración; b)  
 7 Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y  
 8 al estatuto; para lo cual se requerirá el voto de las dos  
 9 terceras partes del capital social; c) Nombrar y  
 10 remover de sus cargos al presidente, al gerente  
 11 general, a los gerentes y empleados de la compañía;  
 12 d) Fijar la remuneración del presidente, del gerente  
 13 general, a los gerentes y empleados de la compañía;  
 14 e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
 15 inventarios e informes que presenten los  
 16 administradores; f) Resolver sobre la forma de  
 17 reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación  
 18 d fondos de fondos de reserva especiales o  
 19 extraordinarios; h) Acordar la exclusión de socios,  
 20 por las causales establecidas en la Ley; i) Resolver  
 21 cualquier asunto que no sea de la competencia  
 22 privativa del presidente o gerente general; j) Dictar  
 23 normas conducentes a la buena marcha de la  
 24 compañía; k) Interpretar con el carácter de  
 25 obligatorio, en casos de duda el estatuto; l) Acordar  
 26 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
 27 compañía; m) Aprobar los reglamentos de la  
 28 compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía;



1 ñ) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
2 agencias, representaciones y oficinas de la compañía;  
3 o) Fijar la clase y monto de las cauciones para los  
4 empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes  
5 y valores la compañía; p) Fijar el monto máximo para  
6 los actos y contratos que puede celebrar el gerente  
7 general, de los que puede celebrar conjuntamente con  
8 el presidente y de los que son privativos de la junta,  
9 sin perjuicio de lo que expresamente señala el  
10 artículo 12 de la Ley de Compañías. y, q) Los demás  
11 que señale la Ley de Compañías y este estatuto.-----

12 ARTÍCULO VEINTISÉIS:- DE LA OBLIGATO-  
13 RIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:- Las  
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias,  
15 desde el momento en que son tomadas legalmente.-----

16 CAPÍTULO II:- DEL PRESIDENTE:-----

17 ARTÍCULO VEINTISIETE:- DEL NOMBRAMIENTO  
18 Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO:- El presidente  
19 será nombrado por la junta general de socios para un  
20 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente.-----

22 ARTÍCULO VEINTIOCHO:- DE LOS DEBERES Y  
23 LAS ATRIBUCIONES:- Son deberes y atribuciones  
24 del presidente: a) Supervisar la marcha general de la  
25 compañía y el desempeño de las funciones del gerente  
26 general; lo cual informará a la junta general de  
27 socios; b) Presidir las sesiones de Junta General de  
28 Socios; c) Suscribir conjuntamente con el gerente



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 general las actas de las sesiones de junta general; d)  
 2 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
 3 compañía y por la aplicación correcta de sus  
 4 políticas; e) Actuar en reemplazo del gerente general,  
 5 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
 6 justificada o injustificada, con todas las atribuciones,  
 7 y conservando las propias. Durará el reemplazo,  
 8 mientras dure la ausencia del titular, y en el caso,  
 9 hasta que la junta general de socios designe al  
 10 sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá  
 11 el reemplazo aún si no le hubiere encargado por  
 12 escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente  
 13 general y conferir certificaciones sobre el mismo; g)  
 14 Inscribir su nombramiento con l razón de su  
 15 aceptación en el registro mercantil; y, h) Los demás  
 16 que señale la Ley de Compañías, este estatuto, los  
 17 reglamentos de la compañía y la junta general de  
 18 socios.-----

19 CAPÍTULO II:- DEL GERENTE GENERAL:-----

20 ARTÍCULO VEINTINUEVE:- DEL NOMBRA-  
 21 MIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO:- El  
 22 gerente general será nombrado por la junta general de  
 23 socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser  
 24 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.-----

25 ARTÍCULO TREINTA:- DE LOS DEBERES Y LAS  
 26 ATRIBUCIONES:- Son deberes y atribuciones del  
 27 gerente general: a) Representar legalmente a la  
 28 compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir



1 la gestión, los negocios y la marcha administrativa,  
2 económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el  
3 desempeño de los empleados y servidores de la  
4 compañía; d) Gestionar, planificar y coordinar y  
5 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar  
6 los pagos por actos administrativos; f) Realizar  
7 inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le  
8 autorice la junta general de socios, ya sea individual  
9 o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio en lo  
10 dispuesto el artículo doce de la Ley de Compañías; g)  
11 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir  
12 copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su  
13 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
14 registro mercantil; i) Suscribir con el presidente las  
15 actas de sesiones de Junta General; j) Llevar los  
16 libros de actos y expedientes de las sesiones de Junta  
17 General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus  
18 atribuciones; l) Presentar a la Junta General de  
19 Socios, el informe sobre la marcha de la compañía, el  
20 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como  
21 la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
22 dentro de los setenta días siguientes al cierre del  
23 ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de la junta general de socios; n)  
25 Presentar a la Junta General el proyecto de reformas  
26 al contrato social y al estatuto; ñ) Subrogar al  
27 presidente en su ausencia; o) Ejercer y cumplir las  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades señaladas



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS EL ORO

1 expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y  
2 reglamentos de la compañía, y los que resuelva la  
3 Junta General de Socios.-----

4 TÍTULO V:- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL  
5 CONTROL:-----

6 ARTÍCULO TREINTA Y UNO:- DE LA ASESORÍA  
7 Y DE LA AUDITORIA:- La Junta General de Socios

8 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría  
9 contable y auditoría, con cualquiera persona natural o

10 jurídica, especializada en la materia. Si se trata de  
11 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

12 TÍTULO VI:- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA  
13 LIQUIDACIÓN:-----

14 ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- DE LA  
15 DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN:- La

16 disolución y liquidación de la compañía se regirán  
17 por las disposiciones de la Ley de Compañías, del

18 reglamento pertinente y este estatuto. No se disolverá  
19 la compañía por muerte, interdicción de uno o más de

20 sus socios.-----

21 CUARTA:- DECLARACIONES:- UNO) El capital  
22 con que se constituye la compañía, DICOFARC CIA.

23 LTDA. ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la  
24 siguiente forma: El señor BYRON ALBERTO

25 CASTILLO CRUZ, suscribe quinientas diez  
26 participaciones de dos dólares americanos cada una,

27 con lo que su aporte es de un mil veinte dólares y  
28 paga en dinero en efectivo la cantidad de un mil



1 veinte dólares; b) El señor MARCO VINICIO  
2 CASTILLO CRUZ, suscribe doscientas noventa  
3 participaciones de dos dólares americanas cada una,  
4 con lo que su aporte es de quinientos ochenta dólares  
5 americanos y paga en dinero en efectivo la cantidad  
6 de quinientos ochenta dólares; c) La señorita  
7 CARMEN PIEDAD LÓPEZ CASTILLO, suscribe cien  
8 participaciones de dos dólares americanas cada una,  
9 con lo que su aporte es de doscientos dólares  
10 americanos y paga en dinero en efectivo la cantidad  
11 de doscientos dólares; d) La señorita HILDA  
12 GRACIELA LÓPEZ CASTILLO, suscribe cien  
13 participaciones de dos dólares americanas cada una,  
14 con lo que su aporte es de doscientos dólares  
15 americanos y paga en dinero en efectivo la cantidad  
16 de doscientos dólares; DOS) El pago en numerario  
17 realizado por los socios, está depositado en la cuenta  
18 de integración de capital de la compañía, abierta en el  
19 Banco del Pichincha, cuya papeleta de depósito se  
20 agrega a esta escritura. TRES) Los socios fundado-  
21 res, autorizan por unanimidad al señor Doctor  
22 WALTER RODRIGO CALVA BALCÁZAR para que  
23 realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la  
24 inscripción de esta escritura constitutiva en el  
25 Registro Mercantil, que posibiliten su operación en  
26 forma legal.-----

27 CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE  
28 ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

Rosa E. Moreno Vivanco  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 en los Artículos Veintisiete y Veintinueve de este  
2 estatuto, se designa como presidente de la compañía  
3 al señor BYRON ALBERTO CASTILLO CRUZ y  
4 como Gerente General de la misma al señor MARCO  
5 VINICIO CASTILLO CRUZ.- Usted, Señora Notaria,  
6 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
7 estilo. Atentamente, Firmado ilegible, Dr. Walter  
8 Rodrigo Calva Balcazar, ABOGADO, MAT. 954-  
9 CAO”.- Hasta aquí la minuta elevada a escritura  
10 pública.- Se agrega el Certificado de Depósito  
11 Bancario.- Se agrega copia certificada del deposito  
12 bancario.- Se agrega copia de la cédula de los  
13 comparecientes.- Y leída que les fuera esta  
14 autorización por mí la Notaria a los otorgantes,  
15 íntegramente, con alta y clara voz, éstos la aceptan,  
16 aprueban, ratifican y firman en unidad de acto,  
17 conmigo la Notaria, DOY FE.-



22 Sr. BYRON ALBERTO CASTILLO CRUZ,  
23 C. C. No. 070437870-2

24

25



26  
27 Sr. MARCO VINICIO CASTILLO CRUZ,  
28 C. C. No. 070396620-0 Si.....

1 ...guen las firmas

2

3

4

5

6 Srta. CARMEN PIEDAD LÓPEZ CASTILLO

7 C. C. No. 070285577-6

8

9

10

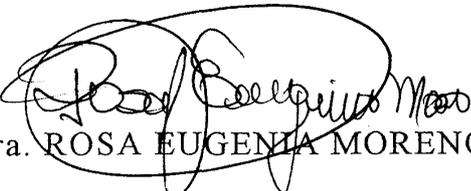
12 Srta. HILDA GRACIELA LÓPEZ CASTILLO

13 C. C. No. 070304618-5

14

15

16



18 Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

19

NOTARIA

20 SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE

21 DE ELLO, EN FOTOCOPIA CONFIERO ESTE "SEGUNDO

22 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

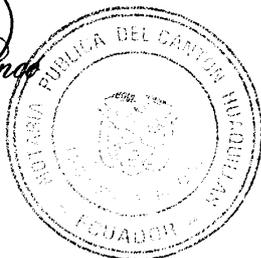
23 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. \_

24

25

26

  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS EL ORO



27

28

RAcc.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7217324  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0702949686 CALVA BALCAZAR WALTER RODRIGO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/10/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

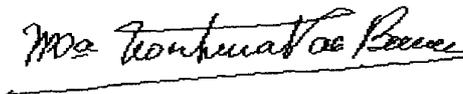
**NOMBRE PROPUESTO:** DICOFARC CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7217324

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2008 4:43:03 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070285577-6

LOPEZ CASTILLO CARMEN PIEDAD  
 EL ORO SANTA ROSA SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 06/08/2007  
 REG. CIVIL 00116 F

EL ORO ARENILLA  
 ARENILLA




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 IND. DACT

SOLTERO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 PROF. OCUP.

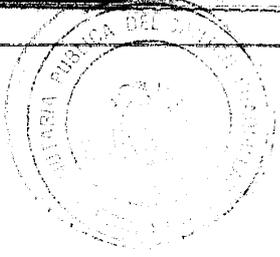
SANTOS ARISTIDES LOPEZ B  
 MARIA CASTILLO CRUZ  
 MARGALIA

FECHA DE EMISION 06/08/2007  
 FECHA DE EXPIRACION 06/08/2019  
 FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 0353365  
 EIR




FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070304618-5

LOPEZ CASTILLO NILDA GRACIELA

EL ORO / SANTA ROSA / SANTA ROSA

17 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 17/03/1975

RES. CIVIL 001 1002/000971 F.

EL ORO / ARENILLAS

LA ARENILLAS 1975

*Graciela Lopez*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2242  
IND. DACT.

SOLTERO

PRIMARIA NEGOCIANTE PROF. OCUP.

SANTOS LOPEZ

MARIA CASTILLO

MACHALA 13/04/2007

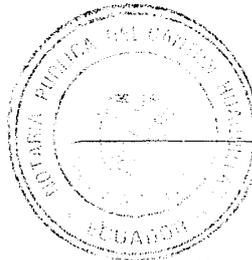
FECHA DE CADUCIDAD 13/04/2019

FORMA No. REN 0336719

El

*Graciela Lopez*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



019-0022 0703046185

NUMERO DE CEDULA

LOPEZ CASTILLO NILDA GRACIELA

EL ORO / ARENILLAS

LA ARENILLAS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

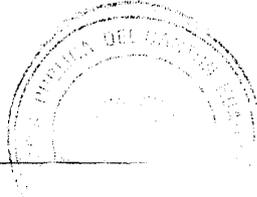
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101  
Documento: 767526707  
Efectivo...: 2,000.00  
Total....: 2,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 102 - AG. HUAQUILLAS  
Cajero...: MAGRANDA  
Fecha....: 2008/Nov/04 12h34  
Control...: Sec-207, En Línea

REIMPRESION



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas, 04 de Noviembre del 2008

Mediante comprobante No.- 767526707

el (la) Sr. (a) (ita):

CALVA BALCAZAR WALTER RODRIGO

Con Cédula de Identidad: 0702949686

consignó en este Banco la cantidad de:

2000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: DICOFARC CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CASTILLO CRUZ BYRON ALBERTO	0704378702
2	CASTILLO CRUZ MARCO VINICIO	0703966200
3	LOPEZ CASTILLO CARMEN PIEDAD	0702855776
2	LOPEZ CASTILLO HILDA GRACIELA	0703046185

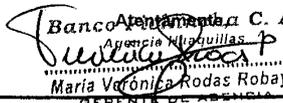
VALOR	USD
\$ 1020,00	usd
\$ 580,00	usd
200,00	usd
\$ 200,00	usd
<b>2.000,00</b>	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
Banco Pichincha C. A.  
Agencia Huaquillas  
Maria Verónica Rodas Robayo  
GERENTE DE AGENCIA  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

